



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MAG OIR N° 044-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con veintidós minutos del día trece de julio de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 044-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *diecisiete de marzo* de dos mil veinte, admitida el día quince de junio del mismo año, a través del correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:
  - a. *Árboles plantados como sistemas agroforestales en el periodo 2014-2018*
  - b. *Registro de buenas prácticas agrícolas en parcelas dentro de la reserva de biosfera (químicos y pesticidas)*
  - c. *Registro de parcelas que implementan estrategias de cosecha de a gua durante el periodo 2014-2018*
  - d. *Ganancia proyectada en términos de productividad de suelos, ingresos a propietarios de parcelas o desarrollo percibido por los habitantes*
  - e. *Programas o proyectos ejecutados para la construcción de reservorios para almacenamiento de agua.*
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA*

Final 1a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo. Santa Tecla, La Libertad  
Tel: (503) 2210-1969 || Correo: [oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv)

Página 1 de 2

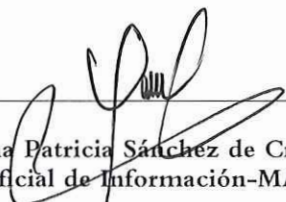


4. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

### ORIENTAR DONDE SOLICITAR LA INFORMACIÓN

- i. Se adjunta al presente oficio memo Ref. N° **MAG/DGFCR/DG/368/2020**, de fecha 29 de julio de dos mil veinte recibido en la OIR el día 30 de julio de 2020, documento enviado por la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego-DGFCR de este Ministerio, en el cual se remite las respuestas a lo solicitado;
- i. Con relación a la información requerida en los literales b. hacer la consulta al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales- MARN, con la Oficial de Información la Licenciada Ethel Cabrera al teléfono 2132-9522 o al correo [oir@marn.com.sv](mailto:oir@marn.com.sv). En cuanto al literal d. realizar la petición de información al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, Enrique Álvarez Córdova-CENTA, con la Oficial de Información Ingeniera Silvia Mejía al correo [oir@centa.gob.sv](mailto:oir@centa.gob.sv) o al teléfono 2397-2291.
- ii. NOTIFIQUESE.

  
Ana Patricia Sánchez de Cruz,  
Oficial de Información-MAG



APSC/ees

*Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA*